



RADICADO NO.: GOBM-ER-20260811-10000-000025396



Incidente N. 12 Stage Read

ECHA:
EMITENTE:
SIGNADO A:
ASUNTO:
MUNICIPIO:

11-AGOSTO-2026
GUIDO ARMANDO
RODRIGUEZ SUAREZ.
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RECLAMACION FORMAL SOLICITUD REVISION DE PROTOCOLOS DE EMERG



SINDICATO DE TRABAJADORES DEFENSORES DEL MÉRITO MIT. 901307985-7
REGISTRO N° 108 DEL 16/04/2019 sintramerito428@gmail.com

Villavicencio, Meta
11 de Agosto 2026
SR-001.2026

Doctora:
RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO
Gobernadora del Departamento del Meta
gobiernaciondelmeta@meta.gov.co

Doctora:
MARILUZ BERNAL VARGAS
Secretaria Administrativa
Gobernación del Departamento del Meta
secretariaadministrativa@meta.gov.co

Doctora:
LAURA JULIANA VELÁSQUEZ BERNAL
Gerente de Talento Humano
Gobernación del Departamento del Meta
talentohumano@meta.gov.co

Doctora:
JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación
educacion@meta.gov.co

Doctora:
ANA ZENIT ARGOTE PEREZ
Secretaria de Salud
aargotep@meta.gov.co

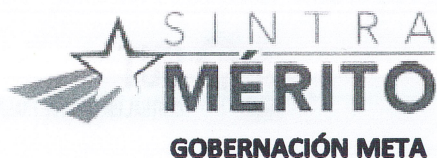
Asunto: Reclamación formal, solicitud de revisión de protocolos de emergencia (SG-SST), garantías de Bienestar Laboral y peticionario en relación con los hechos acontecidos tras el sismo del 10 de agosto de 2026.

Respetadas Doctoras:

La Junta Directiva de la Subdirectiva Gobernación del Meta del Sindicato de Trabajadores Defensores del Mérito (**SINTRAMÉRITO**), actuando en representación de los servidores públicos de la entidad y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales de defensa de la salud, la seguridad y el bienestar laboral, se dirige a sus despachos para presentar una seria manifestación de inconformidad y reclamación formal respecto a los procedimientos adoptados tras el evento sísmico ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026.

Como organización sindical, no podemos pasar por alto que durante el proceso de evacuación se evidenciaron fallas procedimentales estructurales que vulneraron los principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Resulta sumamente crítico que, ante un evento de tal magnitud, se generen situaciones que afecten tanto los protocolos de evacuación, como la salud mental de los trabajadores, situación que podemos notar en los siguientes hallazgos:

- Como primera observación, nos parece preocupante que las escaleras metálicas de emergencia del edificio central hayan sido desaprovechadas e ignoradas, provocando un embotellamiento masivo en las escaleras principales. Esta falla procedimental se torna alarmante al constatar que dicha ruta desemboca en una salida hacia el área de Atención al Ciudadano que permanece habitualmente con puerta cerrada y bloqueada, anulando por completo la misionalidad de la evacuación, que no es otra que garantizar el libre flujo para salvar vidas. Una salida de emergencia clausurada o sin apertura automática destruye la efectividad del plan de emergencias y expone al personal a una trampa de atrapamiento ante un colapso estructural o réplica.
- A esta ineficiencia técnica se suma una preocupante distorsión procedimental: la orden de evacuar tras el sonido de la alarma no es inmediata, sino que condiciona la salida del personal a que un responsable emita indicaciones previas a través de un grupo de mensajería de brigadistas (no hacemos referencia a eventos grandes y evidentes como el sismo de ayer, 10 de agosto, sino al normal proceder cuando ha sonado la alarma en otras ocasiones). Este cuello de botella comunicativo desnaturaliza la función primaria de una alarma de emergencia, la cual debe activar la evacuación automática e instantánea del personal sin intermediaciones ni esperas informales que, ante un evento destructivo real, resultan absolutamente letales.
- Esta descoordinación se agrava al constatar la inexistencia de un protocolo diferencial operativo para la evacuación segura de aquellos funcionarios y usuarios con movilidad reducida o limitaciones físicas (o existe, pero no se aplica), cuya integridad quedó a la deriva ante la imposibilidad de usar ascensores o transitar por vías congestionadas, desconociendo las garantías de accesibilidad universal e inclusión que imponen la Ley 909 de 2004 y las normas de protección en el empleo público. Sobre este particular, los(as) trabajadores con movilidad reducida que no se encuentran ubicados en la primera planta se encuentran en estado de vulnerabilidad absoluta ante una posible emergencia.
- A estas graves fallas operativas se suma la ineficiencia del sistema de alarmas de emergencia de la sede principal, el cual opera bajo un mecanismo de activación exclusivamente manual que depende de la presencia física y desplazamiento de un brigadista hasta el punto de conmutación. Esta condición



SINDICATO DE TRABAJADORES DEFENSORES DEL MÉRITO NIT. 901307985-7
REGISTRO N° 108 DEL 16/04/2019 sintramerito428@gmail.com

genera una demora crítica en el tiempo de respuesta inicial, evidenciando una falta de mantenimiento preventivo y de automatización que contraviene los estándares de seguridad esperados en un edificio gubernamental de alta concurrencia.

- Aunado a lo anterior, la orden de reingreso a las instalaciones a las 8:20 AM en la sede principal —e incluso de forma más apresurada en sedes externas— constituyó un acto de alta imprudencia técnica y legal. El reingreso del personal se autorizó bajo la revisión preliminar de la brigada de emergencia de la entidad, cuyos integrantes ostentan una formación de Nivel I con alcance exclusivo en atención básica de primeros auxilios y evacuación guiada, mas no en inspección de vulnerabilidad sísmica o infraestructura.

Legalmente, un brigadista de Nivel I no posee la idoneidad ni la competencia para emitir conceptos de habitabilidad tras un sismo que causó afectaciones severas en el país; dicha responsabilidad técnica corresponde exclusivamente a profesionales en ingeniería civil o a los organismos especializados de gestión del riesgo, de conformidad con la Ley 1523 de 2012. Exponer a los trabajadores a ingresar a **estructuras no certificadas** por personal idóneo implica una falla grave en la prevención de riesgos laborales, sobre este último particular, es importante indicar que NO BASTA CON UNA INSPECCIÓN OCULAR, pues esto atenta contra las normativas de SST, GESTIÓN DEL RIESGO e incluso de calidad en protocolos de atención de emergencia, aún más ante un evento que puede generar replicas más fuertes y pone en riesgo la vida y la salud mental de los servidores y servidoras públicas de la Gobernación del Meta.

Aprovechamos este espacio para **exaltar** de manera contundente la vocación, el compromiso y la entrega voluntaria de los compañeros y compañeras que integran la brigada de emergencia de la Gobernación del Meta, quienes, motivados exclusivamente por la solidaridad y el bienestar colectivo de sus pares, asumen con valentía la primera línea de respuesta. Es preciso ratificar que nuestras observaciones de ningún modo cuestionan el valioso esfuerzo de estos servidores, sino que señalan la falta de previsión, la carencia de empatía y la imprudencia procedimental de la administración departamental, la cual, pretende trasladarles responsabilidades de evaluación estructural que exceden legalmente sus funciones, exponiendo su integridad y la de todo el personal.

- Desde la perspectiva del Bienestar Laboral y la Salud Mental, el actuar administrativo reflejó una preocupante desconexión humana y un quebrantamiento de las políticas de Calidad de Vida Laboral enmarcadas en el Decreto 1083 de 2015 (Art. 2.2.10.7) y la Ley 1616 de 2013. No se activó ningún espacio de contención psicosocial para atender el estado de conmoción o ataques de pánico sufridos por el personal. Más preocupante aún fue la falta de empatía institucional frente a la realidad social de los servidores públicos y sus familias; mientras la alcaldía y la red educativa de Villavicencio desobligaron a miles de

estudiantes para protegerlos ante eventuales réplicas, a los funcionarios de la Gobernación del Meta se les exigió permanecer en sus puestos de trabajo, impidiéndoles acudir a verificar el estado de sus hijos, adultos mayores a cargo o animales de compañía. Esta postura rígida ignoró la red de apoyo emocional de las familias en momentos de desastre natural, vulnerando el derecho de todo servidor a recibir un trato cortés, considerado y humano, consagrado en el Artículo 37 (numeral 7) del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

Frente a la adopción de medidas de trabajo remoto o suspensión de la atención presencial que implementaron múltiples entidades públicas a nivel nacional para proteger a su personal, la administración departamental anteponía la presencialidad a la tranquilidad y seguridad de su talento humano. Por todo lo anterior, **SINTRAMÉRITO GOBERNACIÓN META** no solo eleva una voz de protesta reflexiva frente a este proceder, sino que exige actuaciones concretas para rectificar el rumbo de la prevención y el bienestar en la entidad.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, elevamos de manera formal el siguiente **Petitorio Sindical**:

1. Reorganización del Plan de Evacuación, habilitación real de salidas y adecuación de alarmas: Reestructurar e instruir de forma inmediata las rutas de salida en la sede central y sedes externas, garantizando la señalización y asignación uniforme de brigadistas. Exigimos de manera puntual la apertura, desbloqueo permanente y operatividad funcional de la salida de emergencia que conecta con el área de Atención al Ciudadano, de modo que cumpla su misionalidad efectiva de salvar vidas y no constituya un punto ciego de atrapamiento. Asimismo, ordenar el mantenimiento técnico, automatización y modernización del sistema de alarmas de emergencia de la entidad para eliminar la dependencia de la activación manual.
2. Protocolo diferencial e inclusivo de evacuación: Diseñar, socializar y dotar con equipos de asistencia inmediata un protocolo exclusivo para la evacuación de servidores públicos y usuarios que presenten cualquier tipo de discapacidad o movilidad reducida.
3. Exhibición y entrega del soporte técnico de reingreso y fijación de tiempos de ventana por réplicas: Allegar con destino a esta organización sindical copia del informe técnico firmado, la certificación de habitabilidad y el documento formal mediante el cual la administración o la brigada autorizó el reingreso a la estructura en tan solo 46 minutos. Evidenciamos este proceder como un desacierto procedimental y de gestión del riesgo, por lo que exigimos fijar un protocolo con tiempos mínimos de resguardo en punto de encuentro (ventanas de seguridad) ante la inminencia de réplicas, impidiendo reingresos exprés sin el debido aval técnico.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEFENSORES DEL MÉRITO NIT. 901307985-7
REGISTRO N° 108 DEL 16/04/2019 sintramerito428@gmail.com

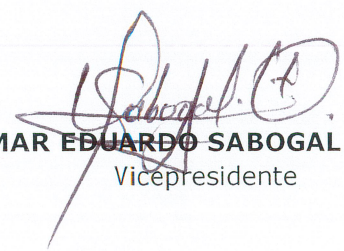
4. Protocolo de verificación estructural y habitabilidad: Expedir el acto procedimental que establezca que, ante eventos telúricos de gran magnitud, el reingreso a las sedes de la Gobernación solo se autorizará con el concepto técnico escrito emitido por la Oficina de Gestión del Riesgo o ingenieros civiles calificados, absteniéndose de delegar esta responsabilidad en la brigada Nivel I, tanto en la sede principal, como en las sedes externas de la Gobernación del Meta.
5. Lineamiento de flexibilización y contingencia psicosocial: Crear un protocolo de primeros auxilios psicológicos ante eventos sísmicos de gran magnitud regional o nacional y articular un mecanismo de trabajo remoto o flexibilización inmediata de la jornada ante emergencias sísmicas de gran escala, que permita a los servidores públicos atender el cuidado y la red de contención emocional de sus núcleos familiares.
6. Socialización y participación de las organizaciones sindicales: Convocar e incluir activamente a las organizaciones sindicales en las mesas de revisión, ajuste y socialización de todos los protocolos del SG-SST, planes de emergencia, contingencia y bienestar laboral, garantizando nuestro derecho de concertación e interlocución como representantes legítimos de los servidores públicos para contribuir de manera propositiva a su mejoramiento.

Esperamos que la Alta Dirección de la Gobernación del Meta reciba este escrito como un llamado constructivo y urgente para dignificar la función pública, protegiendo la vida, la salud mental y la integridad de sus trabajadores.

Atentamente,

Por la defensa del mérito, la carrera administrativa y la dignidad laboral;


GUIDO ARMANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ
Presidente


OMAR EDUARDO SABOGAL OLIVAR
Vicepresidente

x C.C. 1019006495 Bogotá D.C.
x Cel. 3208587247
x Contacto @sintrameritogobmeta.org

